

“Cualquier enfermera que lo considere puede declararse objetora de conciencia para participar en la prestación de ayuda para morir sin que comporte ninguna sanción ni penalización para la/el profesional.

En caso de que objete, se buscará a otra/o profesional responsable dentro del equipo asistencial de la persona que lo solicita.

Para poder ejercer ese derecho, debe comunicar su decisión, por escrito, a su jefe de servicio, coordinador de equipo, director de zona o persona de su gerencia referente en la implementación de los circuitos de esta Ley. Esto queda sujeto al futuro desarrollo de un registro específico para tal fin.”

---

Párrafo extraído del apartado de “Preguntas y respuestas sobre la eutanasia para profesionales” de la Conselleria de Salut i Consum del Govern de les Illes Balears.